

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Crear una Comisión Especial Investigadora en los términos del artículo 64 de Reglamento Interno de la Cámara y del artículo 106 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, cuya competencia y objeto será el análisis, control y seguimiento de las actuaciones administrativas como así también la ponderación de responsabilidades políticas y técnicas de los funcionarios intervinientes en toda actuación administrativa y/o de cualquier índole que se encuentre relacionada con:

- a) las autorizaciones otorgadas a la empresa Leolabs Inc y Leolabs Argentina SRL para la instalación de un radar, con su correspondiente estación terrena, en la jurisdicción de Tolhuin; y
- b) la interacción con autoridades del gobierno nacional de intervención necesaria en torno a las autorizaciones pre mencionadas.

**Artículo 2º.-** La Comisión Especial Investigadora se constituirá dentro de los veinte (20) días hábiles a partir de la aprobación por esta Cámara y tendrá como plazo de duración noventa (90) días hábiles, pudiendo prorrogarse a solicitud de sus integrantes por razones fundadas.

**Artículo 3º.-** La Comisión Especial Investigadora estará conformada por:

- a) una (1) legisladora o un (1) legislador representante de cada bloque político de ésta Cámara;
- b) un (1) integrante representando al Centro de Ex Combatientes en Malvinas de la ciudad de Ushuaia; y
- c) un (1) integrante representando al Centro de Veteranos de Guerra de Río Grande.

Los integrantes designados en los incisos b) y c), se incluyen en calidad de asesores ad honorem con voz y sin voto como lo establecen las normas vigentes.

Deberá ser presidida por una legisladora o un legislador integrante de los bloques de la oposición.

**Artículo 4º.-** La Comisión Especial Investigadora tendrá amplias facultades de Investigación. Podrá recabar toda prueba que estime conveniente para cumplir su función, garantizando las reglas del debido proceso, incluyendo:

- a) solicitar al Poder Judicial Provincial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, Poder Ejecutivo y/o cualquier otro organismo público, copias certificadas de expedientes, informes, actos administrativos, dictámenes y/o cualquier otro instrumento legal o pieza documental vinculada al objeto de la investigación;
- b) citar e interrogar a funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo;

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

- c) convocar a testigos y realizar los interrogatorios correspondientes;
- d) nombrar peritos de cualquier arte o profesión que por su especialización sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones; y
- e) en el ejercicio de sus funciones, podrá requerir la intervención pública, disponer todas las medidas que considere seguro y regular el cumplimiento de los actos que ordene.

**Artículo 5º.-** Al finalizar su función, la Comisión Especial Investigadora elevará a la Cámara un informe definitivo con las conclusiones que arribe sobre las posibles responsabilidades políticas y técnicas de los funcionarios intervinientes.

Si de la investigación surgen responsabilidades de otra índole, serán notificadas a las autoridades correspondientes.

**Artículo 6º.-** La Comisión Investigadora contará con los recursos materiales y humanos que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Ejecutivo Nacional, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Defensa y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 8º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.**

**RESOLUCIÓN Nº 131 /26.**

  
**Nadia LUJAN**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

  
**Mónica Susana URQUIZA**  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo